MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 461-DMMED-2022

OBJETO: "LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLIN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022".

MEDELLIN ANTIOQUIA
JULIO 2022

Carrera 77 C No.51-136 - Medellín. - Antioquia.
precontractualdmmed@gmail.com

Tabla de contenido

I. Introducción
II. Aspectos Generales
A. Invitación a las veedurías ciudadanas
B. Compromiso anticorrupción
C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
D. Comunicaciones
E. Idioma
F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior
G. Conversión de monedas
III. Definiciones
IV. Objeto del contrato
A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)
B. Valor estimado del Contrato
C. Forma de pago
D. Plazo de ejecución del Contrato
E. Lugar de ejecución del Contrato
V. Requisitos Habilitantes
A. Capacidad Jurídica
B. Experiencia
C. Capacidad Financiera
D. Capacidad Organizacional
VI. Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación
A. Factor Económico
B. Factor técnico
C. Apoyo a la industria nacional
D. Empate

VII. Oferta
A. Presentación
1. Información general y requisitos habilitantes
2. Oferta Técnica
3. Oferta Económica
B. Ofertas Parciales
C. Validez de las Ofertas
D. Reserva durante el proceso de evaluación
E. Evaluación de las Ofertas
F. Devolución de las Ofertas
G. Rechazo
VIII. Acuerdos Comerciales
IX. Adjudicación
X. [Convocatoria NO limitada a Mipymes]
XI. Riesgos
XII. Garantías
A. Garantía de seriedad de la Oferta
B. Responsabilidad civil extracontractual
C. Garantía de Cumplimiento
XIII. Interventoría y/o supervisión
XIV. Cronograma

Carrera 77 C No.51-136 - Medellín. - Antioquia.
precontractualdmmed@gmail.com

XV. Minuta del contrato

Anexo 1 - Especificaciones técnicas
Anexo 2 - Compromiso anticorrupción
Anexo 3 - Formato de presentación de las Ofertas
Anexo 4 - Formato de certificado para acreditar factores de calidad y/o técnicos
Anexo 5 - Formato de oferta económica
Anexo 6 - Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

I. Introducción

Dispensario Médico de Medellín pone a disposición de los interesados el PROYECTO de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de la contratación del **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLIN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022".** El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **461-DMMED-2022**

El objeto del Contrato es contratar el **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLIN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZASMILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022".** Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.
Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección XIII.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada de menor cuantía.

RECOMENDACIONES

Dispensario Médico de Medellín se encuentra interesado en recibir propuestas para **SELECCIONAR AL PROPONENTE** encargado del **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLIN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022", p**or lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:
A. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.

B. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la selección abreviada de menor cuantía, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado - (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

C). Adelantar oportunamente los tramites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

D) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

E) Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

f) Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en este pliego.

H) Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

I) Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACION INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACION RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA.

II. ASPECTO GENERALES

REGIMEN LEGAL

Tanto el proceso de Selección abreviada de menor cuantía como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación y la cuantía de la misma, la presente convocatoria se desarrollara a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **461-DMMED-2022**
El objeto del Contrato es contratar el **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLIN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZASMILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOPII-

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada de menor cuantía.

A. VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el en el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Dispensario Médico de Medellín invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII.

B. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico en la plataforma SECOPII

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170719_presentar_oferta_proveedor.pdf

https://www.youtube.com/playlist?list=PLdSbGe37UHDRiSeGr0NJZmAYTfidzSVGt

https://www.youtube.com/playlist?list=PLdSbGe37UHDRRYhse2hijpN7XwbqDXvO9

(a) el número del presente Proceso de Contratación **461-DMMED-2022**;
(b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
(c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII. A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a Dispensario Médico de Medellín por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por Dispensario Médico de Medellín, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. Dispensario Médico de Medellín dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOPII.

En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma SECOP II, deberán enviar el soporte al correo electrónico precontractualdmmed@gmail.com.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior[1]

[1] Se recomienda consultar la Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente. Ley 455 de 1998.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta en el SECOPII los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: El valor del dólar según TRM del día del ofrecimiento.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de Dispensario Médico de Medellín, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Dispensario Médico de Medellín y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos

Numerales 3 y 5 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.
Artículos 5, 6, 9, 25 y 36 del Decreto Ley 019 de 2012.
Artículos 244, 245, 246, 251 y 260 de la Ley 1564 de 2012.
Resolución 714 del 20 de octubre de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

	correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada en formato EXCEL al Dispensario Médico de Medellín por los proponentes en la plataforma transaccional SECOPII.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es contratar la **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLIN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZASMILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022".**

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD CON LAS CARACTERISTICAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS ESENCIALES

La Regional Dispensario Médico de Medellín tiene una gran responsabilidad en la atención integral de salud de mediana y alta complejidad, en miramiento a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia, dada la alta demanda de pacientes que requieren ser atendidos es necesario ampliar la red externa para garantizarles una mejor calidad de vida, y una atención digna y humanizada, respondiendo a las necesidades de la población en términos de distancia, tiempo y condiciones geográficas..

El Dispensario Médico de Medellín, tiene por tanto, la necesidad y está en la obligación de garantizar el servicio de salud, de forma tal que se asegure una atención integral, continua, permanente, suficiente y segura a los usuarios beneficiarios del sistema de Salud de FF.MM, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene; el DMMED tiene limitaciones de personal, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, buscando mejorar los niveles de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa y asistencial y en pro de garantizar la correcta prestación de los servicios integrales en salud a la población beneficiaria se requiere **LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLIN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO**

QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022", con el objetivo de cubrir las necesidades de su población objeto, asegurando la prestación continua, suficiente y segura de servicios de salud, enaras de apoyar las actividades asistenciales permanentes y aquellas inherentes a las Operaciones Militares.

De acuerdo al ultimo censo diciembre de 2021, la población de afiliados del DMMED y los satélites adscritos a la séptima división, asciende a 69.184 personas, con 37.246 (53%) que corresponden al Dispensario Médico de Medellín, y el 47% restante a las demás áreas de influencia. el DMMED, por lo cual debe prestar los servicios de atención integral conforme a lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional (por el cual se establece un plan de servicios de Sanidad Militar y Policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios).

El Dispensario Médico de Medellin cuenta con Servicios de Nivel I y II de atención en Salud, pero debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población en todo NIVEL, por lo tanto, para poder garantizar los servicios citados es necesario realizar un proceso contractual con una Institucion prestadora de esa clase de Servicios debidamente habilitadas que oferten todos los servicios que requiere el DMMED. En la ciudad de Medellin se cuenta con empresas calificadas, confortable infraestructura, recurso humano que pueden prestar el servicio objeto del estudio.

La Dirección de Sanidad Ejercito tiene la función de administrar los recursos que se dirigen a los establecimientos de sanidad militar y los dispensarios a nivel nacional y para llevar a cabo las labores que se derivan de ello, es necesario contar con recursos materiales y humanos necesarios para que esta labor sea desarrollada con total funcionalidad.

Teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Medellin puede surtir la invitación a cotizar adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social en Colombia , el Dispensario Médico de Medellín como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados Geográficamente en los Departamentos de Antioquia, Choco y Cordoba debe efectuar procesos de contratación en adquisición de bienes y servicios que permitan satisfacer las necesidades en salud de la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que resida o se encuentre transitoriamente en estos Departamentos.

Dada la naturaleza de la necesidad y con el ánimo de prestar un servicio eficaz, eficiente y oportuno se requiere que el futuro Contratista (persona natural o jurídica) garantice la "**LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLIN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL**

SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022"Una vez definida la necesidad; se procede a establecer su justificación.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

a) Que EL- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, requieren contratar el **LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLIN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022**

b) Que EL Dispensario Medico de Medellín no cuentan con la infraestructura, logística y personal para satisfacer la necesidad real que se presenta.

c) Que en la ciudad de Medellín tienen su domicilio principal varias entidades habilitadas, las cuales cuentan con la infraestructura, Talento humano y equipos suficientes para satisfacer la necesidad real que se presenta, por lo cual se requiere realizar la convocatoria a las entidades interesadas en proveer el servicio, analizando por medio de los estudios técnico, jurídico y económico las propuestas más favorables existentes en el mercado.

d) Que teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Medellín puede surtir los pliegos de condiciones requeridos adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

e. Que es deber del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, como Unidad Centralizadora de la Regional Siete garantizar de manera eficiente oportuna y eficaz los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del sistema.

Por lo anteriormente expuesto se requiere tener una alternativa para **LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLIN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022.**

- Se debe dar cumplimiento a la Constitución Nacional de garantizar los Derechos Fundamentales de los afiliados, brindando un servicio de salud oportuno y adecuado sin limitar el servicio, toda vezque prima el Derecho a la Vida por lo tanto se hace indispensable ampliar la oferta de atención a los usuarios brindando de esta forma una atención de mejor calidad a los mismos.

- Que es deber del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz a los afiliados y beneficiarios del sistema.

2.1. ANALISIS DEL SECTOR

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022. Dicho presupuesto fue clasificado en los recurso 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan de compras el cual respalda la presente adquisición para la vigencia 2022.

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 500.000.000.00) IVA INCLUIDO,** provenientes del recurso 16 CSF**,** disponibles para los servicios especializados de salud de MEDIA y ALTA complejidad con destino usuarios y beneficiarios del Dispensario Medico de Medellin, fueron sitaudos mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 36822 del 07 de MARZO de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 500.000.000

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHetapasco	ELMER DE JESUS TAPASCO CRUZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-084	DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
Fecha y Hora Sistema:	2022-04-07-3 04 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	36822	Fecha Registro:	2022-03-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.500.000.000,00	Valor Total Operaciones:		-1.000.000.000,00	Valor Actual.:	500.000.000,00	Saldo x Comprometer:	500.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	36922	Fecha Registro:	2022-03-07	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF	2022-04-07	1.500.000.000,00	-1.000.000.000,00			
					Total:	1.500.000.000,00	-1.000.000.000,00	500.000.000,00	500.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIA Y ALTA COMPLEJIDAD EN ATENCIÓN INTEGRAL DE URGENCIAS, HOSPITALIZACION Y CONSULTA EXTEPNA DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS, CIRUGÍA BARIATRICA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MED

Firma Responsable

NOTA: el producto final de acuerdo a la necesidad planteada corresponde al SERVICIOS DE SALUD HUMANA Lo anterior en correspondencia a la resolución **No. 010 marzo 7 de 2018, por la cual se establece el catálogo de clasificación presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración.**

2. ANÁLISIS TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El comité técnico estructurador del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, señala las especificaciones técnicas de los servicios necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción del servicio y la unidad de medida.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN **será** rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 **"Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento"**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

ITEM	CODIGO UNSPC	CUPS	CODIGOS SOAT	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	85121700	890440	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	SERVICIO
2	85121700	890494	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	SERVICIO
3	85121700	890482	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	SERVICIO
4	85121700	890476	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO
5	85121700	890466	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	SERVICIO
6	85121700	890426	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO
7	85121700	890435	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	SERVICIO
8	85121700	890408	35102	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	SERVICIO
9	85121700	890480	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA	SERVICIO
10	85121700	814502	13723	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO
11	85121700	858702	15256	RECONSTRUCCION DEL COMPLEJO AREOLA PEZON BILATERAL	SERVICIO
12	85121700	905701	19001	ACETAMINOFEN	SERVICIO
13	85121700	903826	19200	ACETOACETATO	SERVICIO
14	85121700	903709	19003	ACIDO ASCORBICO	SERVICIO
15	85121700	903101	19004	ACIDOS BILIARES	SERVICIO
16	85121700	903104	19005	ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO	SERVICIO
17	85121700	903105	19006	ACIDO FOLICO	SERVICIO
18	85121700	908329	19007	ACIDOS GRASOS DE CADENA MUY LARGA CUANTIFICACION	SERVICIO
19	85121700	903102	19008	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO (SEROTONINA)	SERVICIO
20	85121700	903107	19009	ACIDO HOMOVANILICO	SERVICIO
21	85121700	903108	19624	ACIDO LACTICO	SERVICIO
22	85121700	908343	19012	ACIDOS ORGANICOS, ESPECTOMETRIA DE MASAS	SERVICIO
23	85121700	908343	19012	ACIDOS ORGANICOS EN ORINA(CROMATOGRAFIA DE GAS)	SERVICIO
24	85121700	908308	19013	ACIDO OROTICO	SERVICIO
25	85121700	903112	19014	ACIDO PIRUVICO	SERVICIO
26	85121700	906601	19015	ACIDO SIALICO	SERVICIO
27	85121700	903801	19017	ACIDO URICO	SERVICIO
28	85121700	905201	19019	ACIDO VALPROICO	SERVICIO
29	85121700	903113	19020	ACIDO VANIL MANDELICO	SERVICIO
30	85121700	907104	19021	ADDIS,RECUENTO DE	SERVICIO
31	85121700	903401	19022	ADENOSIN DE AMINASA	SERVICIO
32	85121700	904103	19025	ADRENOCORTICOTROPICA HORMONA ACTH	SERVICIO
33	85121700	906901	19295	AGLUTININAS (EN CALIENTE Y EN FRIO)	SERVICIO
34	85121700	902002	19027	AGREGACION PLAQUETARIA (CADA MUESTRA)	SERVICIO

35	85121700	A32401	19031	AGUA, EXAMEN FISICO -QUIMICO	SERVICIO
36	85121700	A32402	19032	AGUA, EXAMEN MICROBIOLOGICO	SERVICIO
37	85121700	901103	19033	ALBERT COLORACION (LOEFFLER)	SERVICIO
38	85121700	903803	19036	ALBUMINA	SERVICIO
39	85121700	903803	19036	ALBUMINA ACIDA	SERVICIO
40	85121700	905703	19038	ALCALOIDES	SERVICIO
41	85121700	905705	19039	ALCOHOL ETILICO	SERVICIO
42	85121700	905707	19043	ALCOHOL METILICO	SERVICIO
43	85121700	903402	19044	ALDOLASA	SERVICIO
44	85121700	904801	19045	ALDOSTERONA	SERVICIO
45	85121700	903403	19049	ALFA 1 ANTITRIPSINA	SERVICIO
46	85121700	903407	19050	ALFA 1 GLICOPROTEINA	SERVICIO
47	85121700	906480	19050	ALFA 2 HS GLICOPROTEINA	SERVICIO
48	85121700	903001	19055	ALFA 2 MACROGLOBULINA	SERVICIO
49	85121700	903002	19056	ALFA FETOPROTEINA	SERVICIO
50	85121700	908325	19057	ALFA IDURONIDASA	SERVICIO
51	85121700	905758	19866	ALUCINOGENOS (LSD)	SERVICIO
52	85121700	905401	19061	AMIKACINA	SERVICIO
53	85121700	903805	19062	AMILASA	SERVICIO
54	85121700	908338	19065	AMINOACIDOS EN ORINA, POR CROMATOGRAFIA	SERVICIO
55	85121700	908309	19064	AMINOACIDOS EN ORINA PRUEBA CUALITATIVA, CADA UNO	SERVICIO
56	85121700	908338	19065	AMINOACIDOS EN SANGRE, POR CROMATOGRAFIA	SERVICIO
57	85121700	906806	19066	AMINOACIDOGRAMA	SERVICIO
58	85121700	905304	19939	AMITRIPTILINA (TRIPTANOL)	SERVICIO
59	85121700	903602	19069	AMONIO	SERVICIO
60	85121700	904501	19070	ANDROSTENEDIONA	SERVICIO
61	85121700	904512	19073	ANDROSTERONA	SERVICIO
62	85121700	905301	19074	ANFETAMINAS	SERVICIO
63	85121700	901001	19075	ANTIBIOGRAMA	SERVICIO
64	85121700	902004	19080	ANTICOAGULANTE LUPICO	SERVICIO
65	85121700	906301	19081	ANTICUERPOS ANTI-ACETILCOLINA	SERVICIO
66	85121700	906306	19082	ANTICUERPOS ANTI-CARDIOLIPINA	SERVICIO
67	85121700	906411	19083	ANTICUERPOS ANTI-CELULAS PARIETALES	SERVICIO
68	85121700	906413	19084	ANTICUERPOS ANTI-CENTROMERO	SERVICIO
69	85121700	906414	19085	ANTICUERPOS ANTI-CITOPLASMATICOS	SERVICIO
70	85121700	906418	19087	ANTICUERPOS ANTI-DNA	SERVICIO
71	85121700	906417	19086	ANTI-NDNA	SERVICIO
72	85121700	906123	19601	ANTICUERPOS ANTI BAAR EPSTEIN	SERVICIO
73	85121700	906321	19089	ANTICUERPOS ANTI-ESPERMATOZOIDES	SERVICIO
74	85121700	906422	19090	ANTICUERPOS ANTI-FOSFOLIPIDOS	SERVICIO
75	85121700	906425	19091	ANTICUERPOS ANTI-INSULINA	SERVICIO
76	85121700	906426	19092	ANTICUERPOS ANTI-ISLOTES	SERVICIO
77	85121700	906432	19093	ANTICUERPOS ANTI-MITOCONDRIA	SERVICIO
78	85121700	906436	19094	ANTICUERPOS ANTI-MUSCULO LISO	SERVICIO
79	85121700	906440	19097	ANTICUERPOS ANTI-NUCLEARES	SERVICIO
80	85121700	906406	19098	ANTICUERPOS ANTI-NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES(ENA)	SERVICIO
81	85121700	906443	19099	ANTICUERPOS ANTI-PLAQUETAS	SERVICIO
82	85121700	906448	19103	ANTICUERPOS ANTI-PM1	SERVICIO
83	85121700	906449	19104	ANTICUERPOS ANTI-PM2	SERVICIO
84	85121700	906447	19105	ANTICUERPOS ANTI-PM/SCL	SERVICIO
85	85121700	906453	19109	ANTICUERPOS ANTI-RNP Y SM O RO Y LA	SERVICIO
86	85121700	906455	19110	ANTICUERPOS ANTI-SCL 70	SERVICIO
87	85121700	906454	19111	ANTICUERPOS ANTI-SSA	SERVICIO
88	85121700	906430	19115	ANTICUERPOS ANTI-SSB	SERVICIO
89	85121700	906457	19116	ANTICUERPOS ANTI-TIROIDEOS COLOIDALES	SERVICIO
90	85121700	906458	19117	ANTICUERPOS ANTI-TIROIDEOS MICROSOMALES	SERVICIO
91	85121700	906463	19121	ANTICUERPOS ANTI-TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS	SERVICIO
92	85121700	906509	19122	ANTICUERPOS CITOTOXICOS	SERVICIO
93	85121700	906903	19123	ANTICUERPOS HETEROFILOS ESPECIFICOS O ABSORBIDOS	SERVICIO
94	85121700	906903	19123	ANTICUERPOS HETEROFILOS TOTALES	SERVICIO
95	85121700	906001	19129	ANTIESTREPTOLISINAS O, PRUEBA CUALITATIVA	SERVICIO
96	85121700	906002	19128	ANTIESTREPTOLISINAS O, PRUEBA CUANTITATIVA	SERVICIO
97	85121700	906604	19133	ANTIGENO 15-3 PARA CANCER DE MAMA	SERVICIO
98	85121700	906606	19134	ANTIGENO 19-9 PARA CANCER DE TUBO DIGESTIVO	SERVICIO
99	85121700	906605	19135	ANTIGENO 125 PARA CANCER DE OVARIO	SERVICIO
100	85121700	906203	19601	ANTIGENOSBACTERIANOS EN LCR,ORINA O SANGRE (PRUEBA DE LÁTEX POLIVALENTE PARA MENINGITIS)	SERVICIO
101	85121700	906603	19139	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO	SERVICIO
102	85121700	906610	19140	ANTIGENO ESPECIFICO PARA CANCER DE PROSTATA	SERVICIO
103	85121700	906204	19601	ANTIGENOS MICROBIANOS	SERVICIO
104	85121700	902006	19142	ANTITROMBINA III	SERVICIO
105	85121700	903409	19143	APOLIPOPROTEINAS A Y B	SERVICIO
106	85121700	906106	19144	ARBOVIRUS (FA, EEV, DENGUE) PRUEBA PRESUNTIVA (IHA)	SERVICIO
107	85121700	906105	19601	ARBOVIRUS (FA, EEV, DENGUE) PRUEBA CONFIRMATORIA(NEUTRALIZACIÓN)	SERVICIO
108	85121700	908330	19147	ARILSULFATASA A, EN LEUCOCITOS	SERVICIO
109	85121700	908330	19147	ARILSULFATASA A, EN SUERO	SERVICIO
110	85121700	908324	19148	ARILSULFATASA B, EN LEUCOCITOS	SERVICIO
111	85121700	905709	19149	ARSENICO	SERVICIO

112	85121700	908301	19150	ASPARTILCILASA, EN LEUCOCITOS	SERVICIO
113	85121700	908309	19064	ASPARRAGINA	SERVICIO
114	85121700	907001	19153	AZUCARES REDUCTORES	SERVICIO
115	85121700	908325	19057	B GALACTOCIDASA, EN LEUCOCITOS	SERVICIO
116	85121700	908331	19155	B GLUCOCIDASA, EN LEUCOCITOS	SERVICIO
117	85121700	901101	19157	BACILOSCOPIA	SERVICIO
118	85121700	906811	19158	BANDAS OLIGOCLONALES, EN SUERO Y LCR	SERVICIO
119	85121700	905203	19159	BARBITURICOS	SERVICIO
120	85121700	905305	19160	BENZODIAZEPINAS	SERVICIO
121	85121700	906620	19164	BETA 2 MACROGLOBULINA	SERVICIO
122	85121700	906614	19140	BETA 2 MICROGLOBULINA	SERVICIO
123	85121700	903050	19165	BETAHCG CUANTITATIVA	SERVICIO
124	85121700	903826	19200	BETAHIDROXIBUTIRATO	SERVICIO
125	85121700	903809	19169	BILIRRUBINA DIRECTA	SERVICIO
126	85121700	903809	19169	BILIRRUBINA TOTAL	SERVICIO
127	85121700	908355	19171	BIOTINIDASA, EN SUERO	SERVICIO
128	85121700	905714	19176	CAFEINA	SERVICIO
129	85121700	903603	19177	CALCIO COLORIMETRICO	SERVICIO
130	85121700	906621	19181	CALCITONINA	SERVICIO
131	85121700	903004	19182	CALCULO BILIAR, FISICO-QUIMICO	SERVICIO
132	85121700	903005	19183	CALCULO RENAL, FISICO-QUIMICO	SERVICIO
133	85121700	906802	19187	CAMPO OSCURO (CUALQUIER MUESTRA)	SERVICIO
134	85121700	905716	19188	CANABINOIDES	SERVICIO
135	85121700	905205	19189	CARBAMAZEPINA	SERVICIO
136	85121700	908318	19190	CARBOHIDRATOS, DETERMINACION(BENEDICT, SELLIWANOFF, GLUCOSA OXIDASA), CADA UNO	SERVICIO
137	85121700	903012	19193	CARBONO MONOXIDO	SERVICIO
138	85121700	903006	19194	CAROTENOS	SERVICIO
139	85121700	903007	19195	CATECOLAMINAS DIFERENCIADA	SERVICIO
140	85121700	903416	19199	CERULOPLASMINA	SERVICIO
141	85121700	903827	19200	CETONAS	SERVICIO
142	85121700	905720	19201	CIANUROS	SERVICIO
143	85121700	905502	19205	CICLOSPORINA	SERVICIO
144	85121700	906107	19206	CISTICERCOSIS DETERMINACION DE AC	SERVICIO
145	85121700	906205	19207	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS G	SERVICIO
146	85121700	906206	19211	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS M	SERVICIO
147	85121700	906018	19213	CLAMIDIA TRACOMATIS ANTIGENO	SERVICIO
148	85121700	898012	20307	CLASIFICACION INMUNOLOGICA DE LEUCEMIA	SERVICIO
149	85121700	898206	19217	CLASIFICACION INMUNOLOGICA DE LINFOMA	SERVICIO
150	85121700	905307	19223	CLORPROMACINA	SERVICIO
151	85121700	903813	19224	CLORURO	SERVICIO
152	85121700	906905	19254	CLORURODE CETIL PIRITINIUM	SERVICIO
153	85121700	908310	19226	CLORURO FERRICO	SERVICIO
154	85121700	902043	19227	COAGULACION, TIEMPO DE	SERVICIO
155	85121700	902041	19230	COAGULACION, TIEMPO DE RETRACCION	SERVICIO
156	85121700	905724	19235	COCAINA (METABOLITO)	SERVICIO
157	85121700	906111	19236	COCCIDIOMICOSIS, DETERMINACION DE AC	SERVICIO
158	85121700	903815	19237	COLESTEROL HDL	SERVICIO
159	85121700	903816	19241	COLESTEROL LDL	SERVICIO
160	85121700	903818	19242	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO
161	85121700	903419	19243	COLINESTERASA, EN GLOBULOS ROJOS	SERVICIO
162	85121700	903420	19247	COLINESTERASA, SERICA	SERVICIO
163	85121700	901102	19303	COLORACIONES ESPECIALES	SERVICIO
164	85121700	898011	19249	COLORACIONES INMUNO-CITO E HISTOQUIMICAS (PEROXIDASA, OTRAS)	SERVICIO
165	85121700	901104	19248	COLORACION PARA BAAR (ZIELH-NIELSEN)	SERVICIO
166	85121700	906906	19254	COMPLEMENTO C3 O C4 CUANTITATIVO	SERVICIO
167	85121700	906908	19254	COMPLEMENTO C3 O C4 SEMICUANTITATIVO	SERVICIO
168	85121700	906904	19259	COMPLEMENTO HEMOLITICO CH50	SERVICIO
169	85121700	911007	19260	COOMBS DIRECTO	SERVICIO
170	85121700	901206	19266	COPROCULTIVO	SERVICIO
171	85121700	907002	19267	COPROLOGICO	SERVICIO
172	85121700	907003	19271	COPROLOGICO, POR CONCENTRACION	SERVICIO
173	85121700	903421	19272	COPROPORFIRINAS	SERVICIO
174	85121700	907004	19273	COPROSCOPICO (INCLUYE:PH, SANGRE AZUCARES REDUCTORES Y PARASITOS)	SERVICIO
175	85121700	904811	19277	CORTICOSTEROIDES 17 HIDROXI	SERVICIO
176	85121700	904805	19278	CORTISOL	SERVICIO
177	85121700	904301	19279	CORTISOL, PRUEBA DE ESTIMULACION	SERVICIO
178	85121700	903822	19280	CREATINA	SERVICIO
179	85121700	903821	19283	CREATINCINASA CK	SERVICIO
180	85121700	903820	19285	CREATINCINASA CON SEPARACION DE ISOENZIMAS	SERVICIO
181	85121700	903819	19285	CREATINCINASA FRACCION MB	SERVICIO
182	85121700	903823	19289	CREATININA, DEPURACION	SERVICIO
183	85121700	903876	19290	SUERO, ORINA Y OTROS	SERVICIO
184	85121700	904202	19291	CRECIMIENTO HORMONA, CON ESTIMULO DE CLONIDINA POST-EJERCICIO	SERVICIO
185	85121700	904104	19292	CRECIMIENTO HORMONA SOMATOTROPICA	SERVICIO
186	85121700	906314	19297	CRIPTOCOCCUS NEOFORMANS, BUSQUEDA DE ANTIGENO POR LATEX	SERVICIO
187	85121700	901208	19301	CRIPTOCOCCUS NEOFORMANS, CULTIVO,	SERVICIO
188	85121700	901109	19302	CRIPTOCOCCUS NEOFORMANS, EXAMEN DIRECTO POR TINTA CHINA	SERVICIO
189	85121700	902207	19304	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA	SERVICIO

190	85121700	902102	19307	CUERPOS DE HEINZ	SERVICIO
191	85121700	901216	19308	CULTIVO PARA ANAEROBIOS	SERVICIO
192	85121700	901201	19309	CULTIVO PARA HONGOS	SERVICIO
193	85121700	901214	19313	CULTIVO PARA MYCOBACTERIUM	SERVICIO
194	85121700	901231	19314	CULTIVO PARA MYCOPLASMA	SERVICIO
195	85121700	901219	19315	CULTIVO PARA VIRUS	SERVICIO
196	85121700	901210	19319	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA PARA MICROORGANISMOS	SERVICIO
197	85121700	901202	19319	CULTIVOS ESPECIALES PARA MICROORGANISMOS	SERVICIO
198	85121700	902003	19320	CURVA DE AGREGACION PLAQUETARIA	SERVICIO
199	85121700	903201	19321	CURVA DE TOLERANCIA A LA FENILALANINAPOS ESTIMULO CON BH-4	SERVICIO
200	85121700	908302	19322	CURVA DE TOLERANCIA A LA GALACTOSA	SERVICIO
201	85121700	903844	19323	CURVA DE TOLERACIA A LA GLUCOSA (5 MUESTRAS)	SERVICIO
202	85121700	904808	19326	DEHIDROEPINANDROSTERONA	SERVICIO
203	85121700	904809	19327	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO	SERVICIO
204	85121700	903424	19329	DESHIDROGENASA HIDROXIBUTIRICA HBDH	SERVICIO
205	85121700	903828	19332	DESHIDROGENASA LACTICA LDH	SERVICIO
206	85121700	903829	19333	DESHIDROGENASA LACTICA CON SEPARACION DE ISOENZIMAS	SERVICIO
207	85121700	905601	19338	DIGITOXINA	SERVICIO
208	85121700	905304	19939	DIGOXINA	SERVICIO
209	85121700	908311	19340	DINITROFENIL HIDRACINA	SERVICIO
210	85121700	902120	19781	DREPANOCITOS	SERVICIO
211	85121700	903423	19345	DXILOSA	SERVICIO
212	85121700	901302	19582	ECOLI, IDENTIFICACION SEROLOGICA	SERVICIO
213	85121700	906110	19351	ECHINOCOQUIASIS, DETERMINACION DE AC	SERVICIO
214	85121700	904508	19353	EMBARAZO, PRUEBA CUALITATIVA POR (RIA, ELISA O EN PLACA MONOCLONAL)	SERVICIO
215	85121700	906113	19355	ENTAMOEBA HISTOLITICA, DETERMINACION DE AC	SERVICIO
216	85121700	906209	19144	ENTEROVIRUS, DETERMINACION DE AC	SERVICIO
217	85121700	904002	19357	ENZIMAS EN SUERO-CUANTIFICACION	SERVICIO
218	85121700	908601	19358	ENZIMAS ENFERMEDADES DE SUBSTANCIA BLANCA, C/U	SERVICIO
219	85121700	908602	19359	ENZIMAS ENFERMEDADES DE SUBSTANCIA GRIS, C/U	SERVICIO
220	85121700	908603	19360	ENZIMAS GLICOLITICAS, C/U	SERVICIO
221	85121700	908604	19361	ENZIMAS LISOSOMALES, MEDICION	SERVICIO
222	85121700	908605	19362	ENZIMAS METABOLISMO DEL GLICOGENO	SERVICIO
223	85121700	902218	19364	EOSINOFILOS, RECUENTO (CUALQUIER MUESTRA)	SERVICIO
224	85121700	905710	19368	ESCOPOLAMINA	SERVICIO
225	85121700	907201	19369	ESPERMOGRAMA BASICO INCLUYE: MORFOLOGIA RECUENTO)	SERVICIO
226	85121700	903013	19370	ESPERMOGRAMA CON BIOQUÍMICA (INCLUYE: ÁCIDO CÍTRICO, FRUCTUOSA, GLICERIL-OSFORIL-COLINA)	SERVICIO
227	85121700	903014	19375	ESTERASA ISOENZIMAS	SERVICIO
228	85121700	903015	19375	ESTERASA PANCREATICA	SERVICIO
229	85121700	904804	19376	ESTEROIDES 17 CETOS	SERVICIO
230	85121700	904401	19380	ESTRADIOL	SERVICIO
231	85121700	905728	19382	ESTRICNINA	SERVICIO
232	85121700	904504	19386	ESTRIOL	SERVICIO
233	85121700	904506	19387	ESTROGENOS	SERVICIO
234	85121700	905208	19388	ETOSUXIMIDA	SERVICIO
235	85121700	904106	19389	FSH Y LH POST-GONARELINA	SERVICIO
236	85121700	902015	19393	FACTOR PLAQUETARIO III (CELITE)	SERVICIO
237	85121700	906911	19395	FACTOR RA, PRUEBA CUANTITATIVA DE ALTA PRECISION	SERVICIO
238	85121700	906910	19394	FACTOR RA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	SERVICIO
239	85121700	911011	19399	FACTOR RH ANTI D O FACTOR D	SERVICIO
240	85121700	911013	19400	FACTOR RH (C, C, E, E)	SERVICIO
241	85121700	902016	19401	FACTOR V LABIL	SERVICIO
242	85121700	902017	19405	FACTOR VII	SERVICIO
243	85121700	902018	19406	FACTOR VIII	SERVICIO
244	85121700	902014	19407	FACTOR IX	SERVICIO
245	85121700	902020	19411	FACTOR X	SERVICIO
246	85121700	902021	19412	FACTOR XI	SERVICIO
247	85121700	902022	19413	FACTOR XII	SERVICIO
248	85121700	902023	19417	FACTOR XIII	SERVICIO
249	85121700	902019	19418	FACTOR VON WILLEBRAND	SERVICIO
250	85121700	911024	19399	FACTORES A1- A2-H Y OTROS LIGADOS A LOS GRUPOS SANGUINEOS	SERVICIO
251	85121700	906813	19423	FAGOCITOSIS, ESTUDIO DE CAPACIDAD FAGOCITARIA DE LEUCOCITOS	SERVICIO
252	85121700	905308	19424	FENCICLIDINA	SERVICIO
253	85121700	903202	19425	FENILALANINA	SERVICIO
254	85121700	908316	19425	FENILALANINA EN SANGRE, PRUEBA DE INHIBICION MICROBIOLOGICA (TEST DE GUTHRIE)	SERVICIO
255	85121700	905210	19430	FENITOINA (EPAMIN, CUMATIL, HIDANIL DIFENILHIDANTOINA)	SERVICIO
256	85121700	905214	19431	FENOBARBITAL	SERVICIO
257	85121700	905309	19435	FENOTIACINAS	SERVICIO
258	85121700	903016	19436	FERRITINA	SERVICIO
259	85121700	902024	19441	FIBRINOGENO, PRODUCTOS DE DEGRADACION	SERVICIO
260	85121700	904105	19447	FOLICULO ESTIMULANTE FSH	SERVICIO
261	85121700	903830	19448	FOSFATASA ACIDA	SERVICIO
262	85121700	903832	19453	FOSFATASA ACIDA DETERMINACION EN LEUCOCITOS	SERVICIO
263	85121700	903831	19453	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA QUE DETECTE ESTADO	SERVICIO
264	85121700	903833	19454	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO
265	85121700	903834	19459	FOSFATASA ALCALINA, DETERMINACION EN LEUCOCITOS	SERVICIO
266	85121700	903017	19459	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMAS	SERVICIO

267	85121700	903502	19460	FOSFATIDIL GLICEROL	SERVICIO
268	85121700	908304	19462	FOSFOFRUCTOCINASA	SERVICIO
269	85121700	908319	19463	FOSFORILASA	SERVICIO
270	85121700	903835	19465	FOSFORO COLORIMETRICO	SERVICIO
271	85121700	902217	19466	FRAGILIDAD CAPILAR	SERVICIO
272	85121700	902107	19467	FRAGILIDAD OSMOTICA (RESISTENCIA GLOBULAR)	SERVICIO
273	85121700	907005	19472	FROTIS RECTAL, IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS	SERVICIO
274	85121700	903425	19473	FRUCTOSAMINA	SERVICIO
275	85121700	903301	19478	GALACTOSA	SERVICIO
276	85121700	908320	19479	GALACTOSA URIDIL TRANSFERASA	SERVICIO
277	85121700	903838	19480	GAMAGLUTAMIL TRANSFERASA GGT	SERVICIO
278	85121700	906488	19481	GANGLIOSIDOS EN ORINA, POR CROMATOGRAFIA	SERVICIO
279	85121700	903003	19891	GASES ARTERIALES	SERVICIO
280	85121700	906624	19484	GASTRINA	SERVICIO
281	85121700	905404	19485	GENTAMICINA	SERVICIO
282	85121700	903418	19486	GLICINA	SERVICIO
283	85121700	904901	19487	GLOBULINA TRASPORTADORA DE T3, TBG	SERVICIO
284	85121700	908323	19488	GLUCOGENO, CURVA DE ESTIMULACION CON GLUCAGON, MIDIENDO GLUCOSA Y ACIDO LACTICO	SERVICIO
285	85121700	903841	19490	GLUCOSA (EN SUERO, LCR, OTROS FLUIDOS)	SERVICIO
286	85121700	908321	19491	GLUCOSA 6. FOFATASA	SERVICIO
287	85121700	902108	19492	GLUCOSA 6. FOSFATO DESHIDROGENASA	SERVICIO
288	85121700	903842	19493	GLUCOSA PRE Y POST CARGA O TEST DE O'SULLIVAN	SERVICIO
289	85121700	903840	19496	GLUCOSURIA Y CETONURIA	SERVICIO
290	85121700	901107	19497	GRAM, TINCION Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)	SERVICIO
291	85121700	907006	19498	GRASAS NEUTRAS EN MF	SERVICIO
292	85121700	902115	19503	HAM, PRUEBA	SERVICIO
293	85121700	903018	19454	HAPTOGLOBINA	SERVICIO
294	85121700	902211	19505	HEMATOCRITO	SERVICIO
295	85121700	911015	19399	HEMOCLASIFICACION (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH)	SERVICIO
296	85121700	911017	19510	HEMOCLASIFICACION, PRUEBA GLOBULAR	SERVICIO
297	85121700	911019	19511	HEMOCLASIFICACION, PRUEBA SERICA	SERVICIO
298	85121700	901221	19514	HEMOCULTIVO	SERVICIO
299	85121700	902110	19515	HEMOGLOBINA A2 POR CROMATOGRAFIA DE COLUMNA	SERVICIO
300	85121700	902213	19517	HEMOGLOBINA, CONCENTRACION DE	SERVICIO
301	85121700	902111	19518	HEMOGLOBINA FETAL	SERVICIO
302	85121700	903426	19522	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	SERVICIO
303	85121700	902113	19523	HEMOGLOBINA LIBRE EN PLASMA	SERVICIO
304	85121700	902114	19527	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL (APT)	SERVICIO
305	85121700	907102	19529	HEMOGLOBINURIA	SERVICIO
306	85121700	902214	19534	HEMOPARASITOS (FROTIS, GOTA GRUESA)	SERVICIO
307	85121700	903428	19535	HEMOSIDERINA	SERVICIO
308	85121700	902025	19539	HEPARINA, DOSIFICACION DE	SERVICIO
309	85121700	906218	19541	HEPATITIS A, ANTICUERPO G	SERVICIO
310	85121700	906219	19541	HEPATITIS A, ANTICUERPO M	SERVICIO
311	85121700	906220	19545	HEPATITIS B, ANTICUERPO ANTI CENTRAL G	SERVICIO
312	85121700	906221	19547	HEPATITIS B, ANTICUERPO ANTI CENTRAL M	SERVICIO
313	85121700	906222	19546	HEPATITIS B, ANTICUERPO ANTI E	SERVICIO
314	85121700	906223	19547	HEPATITIS B, ANTICUERPO ANTI SUPERFICIAL	SERVICIO
315	85121700	906318	19552	HEPATITIS B, ANTIGENO E	SERVICIO
316	85121700	906224	19553	HEPATITIS B, ANTI DNA POLIMERASA	SERVICIO
317	85121700	906226	19557	HEPATITIS DELTA ANTICUERPO	SERVICIO
318	85121700	906319	19558	HEPATITIS DELTA, ANTIGENO	SERVICIO
319	85121700	906225	19559	HEPATITIS C, ANTICUERPO G	SERVICIO
320	85121700	906227	19557	HERPES I, ANTICUERPO G	SERVICIO
321	85121700	906229	19565	HERPES II, ANTICUERPO G	SERVICIO
322	85121700	908808	19565	HERPES, ANTICUERPO M	SERVICIO
323	85121700	906320	19566	HERPES, ANTIGENO	SERVICIO
324	85121700	908332	19569	HEXOSAMINIDASA A Y B EN LEUCOCITOS	SERVICIO
325	85121700	905722	19570	HIDROCARBUROS	SERVICIO
326	85121700	903044	19935	HIERRO SERICO, CAPACIDAD DE FIJACION Y COMBINACION	SERVICIO
327	85121700	906502	19575	HISTOCOMPATIBILIDAD, ESTUDIO COMPLETO (HLA, A BC DR, ETC) Y PRUEBA CRUZADA	SERVICIO
328	85121700	906501	19576	HISTOCOMPATIBILIDAD, ESTUDIO PARCIAL (HLA,AB)	SERVICIO
329	85121700	906503	19577	HISTOCOMPATIBILIDAD, ESTUDIO PARCIAL (HLA, B27, B8, B5 ETC) CADA UNO	SERVICIO
330	85121700	906118	19578	HISTOPLASMA CAPSULATUM, IDENTIFICACION SEROLOGICA	SERVICIO
331	85121700	906119	19236	HONGOS, ALUCINOGENOS	SERVICIO
332	85121700	901305	19582	HONGOS, EXAMEN DIRECTO (KOH)	SERVICIO
333	85121700	906102	19601	HONGOS, IDENTIFICACION SEROLOGICA	SERVICIO
334	85121700	901307	19584	HPRT, EN ERITROCITOS	SERVICIO
335	85121700	906232	19587	HTLV I, ANTICUERPOS PRESUNTIVOS	SERVICIO
336	85121700	906233	19588	HTLV I, PRUEBA CONFIRMATORIA	SERVICIO
337	85121700	911001	19127	IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS IRREGULARES	SERVICIO
338	85121700	906823	19595	INHIBIDOR DE C 1 ESTERASA	SERVICIO
339	85121700	906807	19521	INMUNOELECTROFORESIS	SERVICIO
340	85121700	906010	19737	IMUNOGLOBULINA IGA IGG IGM, (DOSIFICACION DE ALTA PRECISION) C/U	SERVICIO
341	85121700	906405	19601	INMUNOGLOBULINA IGA IGG IGM, (SEMICUANTITATIVA) C/U	SERVICIO
342	85121700	906809	19521	INMUNOGLOBULINA IGE ESPECIFICA, DOSIFICACION (CADA ALERGENO)	SERVICIO
343	85121700	906410	19607	INMUNOGLOBULINA IGE TOTAL, DOSIFICACION	SERVICIO
344	85121700	904702	19611	INSULINA, CADA MUESTRA	SERVICIO

345	85121700	860205	19612	INTRADERMORREACCIÓN PARA COMPROBAR INMUNIDAD CONTRA BACTERIAS, HONGOS, PARÁSITOS O VIRUS	SERVICIO
346	85121700	903606	19613	IONTOFORESIS	SERVICIO
347	85121700	906325	19614	ISOAGLUTININAS	SERVICIO
348	85121700	903429	19617	ISOCITRATO DESHIDROGENASA ICDH	SERVICIO
349	85121700	906428	19618	ISOLEUCOAGLUTININAS	SERVICIO
350	85121700	905406	19621	KANAMICINA	SERVICIO
351	85121700	908337	19624	LACTATO	SERVICIO
352	85121700	903024	19626	LACTOGENO PLACENTARIO	SERVICIO
353	85121700	906026	19631	LEGIONELLA, ANTICUERPO	SERVICIO
354	85121700	906322	19632	LEGIONELLA, ANTIGENO	SERVICIO
355	85121700	901309	19636	LEISHMANIASIS, DETERMINACION AC	SERVICIO
356	85121700	901311	19640	LEPTOSPIRA, IDENTIFICACION SEROLOGICA	SERVICIO
357	85121700	903430	19641	LEUCINA ARILAMIDASA LAP	SERVICIO
358	85121700	906709	19642	LEUCOCITOS, RECUENTO DIFERENCIAL	SERVICIO
359	85121700	906708	19646	LEUCOCITOS, RECUENTO TOTAL	SERVICIO
360	85121700	902216	19647	LEUCOGRAMA, RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS	SERVICIO
361	85121700	908606	19584	LESH NYHAN EN RAIZ DE CABELLO	SERVICIO
362	85121700	905001	19650	LIDOCAINA	SERVICIO
363	85121700	906710	19646	LINFOCITOS B, CUANTIFICACION	SERVICIO
364	85121700	906726	19654	LINFOCITOS CD4 (AYUDADORES)	SERVICIO
365	85121700	906727	19654	LINFOCITOS CD8	SERVICIO
366	85121700	906724	19658	LINFOCITOS CD11	SERVICIO
367	85121700	906701	19659	LINFOCITOS, CULTIVO MIXTO	SERVICIO
368	85121700	906712	19660	LINFOCITOS T, CUANTIFICACION	SERVICIO
369	85121700	903847	19665	LIPASA	SERVICIO
370	85121700	903431	19666	LIPOPROTEINAS ELECTROFORESIS	SERVICIO
371	85121700	903506	19677	LIQUIDO AMNIOTICO, CITOQUIMICO (CELULAS ANARANJADAS, TEST DE CLEMENS Y CREATININA)	SERVICIO
372	85121700	903501	19671	LIQUIDO AMNIOTICO, CURVA ESPECTRAL	SERVICIO
373	85121700	903849	19672	LIQUIDO ASCITICO, EAAMEN CITOQUIMICO	SERVICIO
374	85121700	903850	19676	LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO, EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO (INCLUYE: GLUCOSA, PROTEINAS, CLORUROS)	SERVICIO
375	85121700	903503	19677	LIQUIDO PERICARDICO, EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO (INCLUYE: DENSIDAD Y PROTEINAS)	SERVICIO
376	85121700	903851	19678	LIQUIDO PERITONEAL, EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO (INCLUYE: PROTEINAS Y TINCION GRAM	SERVICIO
377	85121700	903852	19682	LIQUIDO PLEURAL, EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO (INCLUYE: GLUCOSA Y LDH)	SERVICIO
378	85121700	907203	19683	LIQUIDO PROSTATICO, EXAMEN MICROSCOPICO	SERVICIO
379	85121700	903504	19684	LIQUIDO SINOVIAL, EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO INCLUYE: GLUCOSA Y TEST DE MUCINA)	SERVICIO
380	85121700	902028	19443	LISINA, EN PLASMA O EN ORINA	SERVICIO
381	85121700	901306	19582	LISTERIA, IDENTIFICACION SEROLOGICA	SERVICIO
382	85121700	905312	19689	LITIO POR FOTOMETRIA DE LLAMA	SERVICIO
383	85121700	904107	19694	LUTEINIZANTE HORMONA LH	SERVICIO
384	85121700	903854	19698	MAGNESIO COLORIMETRICO	SERVICIO
385	85121700	906613	19700	MARCADORES TUMORALES CADA UNO	SERVICIO
386	85121700	905730	19707	MERCURIO EN CABELLO	SERVICIO
387	85121700	905731	19706	MERCURIO EN ORINA	SERVICIO
388	85121700	905732	19713	METACUALONA	SERVICIO
389	85121700	905734	19714	METADONA	SERVICIO
390	85121700	903022	19718	METAEPINEFRINA	SERVICIO
391	85121700	902118	19719	METAHEMOGLOBINA	SERVICIO
392	85121700	905504	19721	METOTREXATE	SERVICIO
393	85121700	903023	19722	MICROALBUMINURIA	SERVICIO
394	85121700	901215	19723	MIELOCULTIVO, CON TOMA DE MUESTRA	SERVICIO
395	85121700	903030	19726	MIOGLOBINA	SERVICIO
396	85121700	907202	19727	MOCO CERVICAL, ANALISIS (SIMS HUHNER)	SERVICIO
397	85121700	903304	19728	MONO Y DISACARIDOS, CROMATOGRAFIA	SERVICIO
398	85121700	902101	19729	MONO TEST (PRUEBA DE LATEX PARA MONONUCLEOSIS INFECCIOSA	SERVICIO
399	85121700	902206	19731	MORFOLOGIA GLOBULAR (SERIE ROJA)	SERVICIO
400	85121700	908328	19732	MUCOPOLISACARIDOS, POR CROMATOGRAFIA	SERVICIO
401	85121700	908342	19732	MUCOPOLISACARIDOS, POR ELECTROFORESIS	SERVICIO
402	85121700	901313	19734	MYCOBACTERIUM, IDENTIFICACION	SERVICIO
403	85121700	901005	19736	MYCOBACTERIUM, PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	SERVICIO
404	85121700	906025	19737	MYCOPLASMA NEUMONIE, DETERMINACION DE AC	SERVICIO
405	85121700	905003	19742	N ACETIL PROCAINAMIDA	SERVICIO
406	85121700	906323	19744	NEISSERIA GONORREA, CULTIVO DE THAYER MARTIN	SERVICIO
407	85121700	901232	19743	NEISSERIA GONORREA, DETERMINACION DE ANTIGENOS	SERVICIO
408	85121700	905407	19748	NETILMICINA	SERVICIO
409	85121700	903808	19749	NITROGENO UREICO	SERVICIO
410	85121700	905606	19750	NITROPRUSIATO	SERVICIO
411	85121700	908313	19751	NITROSONAFTOL	SERVICIO
412	85121700	908333	19753	OLIGOSACARIDOS, EN ORINA	SERVICIO
413	85121700	905739	19755	OPIACEOS	SERVICIO
414	85121700	905741	19756	ORGANOCLORADOS	SERVICIO
415	85121700	905742	19757	ORGANOFOSFORADOS	SERVICIO
416	85121700	903033	19761	OSMOLARIDAD	SERVICIO
417	85121700	907007	19762	OXIUROS, FROTIS	SERVICIO
418	85121700	906324	19767	PARAINFLUENZA, DETERMINACION DE AC	SERVICIO
419	85121700	905744	19768	PARANITROFENOL	SERVICIO
420	85121700	905712	19769	PARAQUAT	SERVICIO

421	85121700	901209	19319	PARASITOS EN BILIS, JUGO DUODENAL, EXPECTORACIONES U OTRAS SECRECIONES	SERVICIO
422	85121700	904911	19774	PARATOHORMONA PTH	SERVICIO
423	85121700	907106	19775	PARCIAL DE ORINA, INCLUIDO SEDIMENTO	SERVICIO
424	85121700	898006	20303	PASS, TINCION Y LECTURA	SERVICIO
425	85121700	908305	19778	PIRUVATOCINASA	SERVICIO
426	85121700	908306	19779	PIRUVATO DESHIDROGENASA	SERVICIO
427	85121700	902220	19780	PLAQUETAS, RECUENTO	SERVICIO
428	85121700	902027	19079	PLASMINOGENO	SERVICIO
429	85121700	905736	19231	PLOMO, EN SANGRE O EN ORINA, CADA UNO	SERVICIO
430	85121700	901322	19786	PNEUMOCOCCUS, IDENTIFICACION SEROLOGICA	SERVICIO
431	85121700	903035	19050	PORFIRINAS	SERVICIO
432	85121700	903037	19791	PORFOBILINOGENO	SERVICIO
433	85121700	903859	19792	POTASIO	SERVICIO
434	85121700	905749	19793	PRIMIDONA	SERVICIO
435	85121700	904510	19798	PROGESTERONA	SERVICIO
436	85121700	904402	19799	PROGESTERONA 17 HIDROXI	SERVICIO
437	85121700	904108	19802	PROLACTINA	SERVICIO
438	85121700	904204	19803	PROLACTINA, PRUEBA DE ESTIMULACION	SERVICIO
439	85121700	905751	19804	PROPOXIFENO	SERVICIO
440	85121700	902038	19805	PROTAMINA	SERVICIO
441	85121700	906912	19811	PROTEINA C REACTIVA PCR, PRUEBA CUANTITATIVA DE ALTA PRECISIÓN	SERVICIO
442	85121700	906914	19809	PROTEINA C REACTIVA PCR, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	SERVICIO
443	85121700	907103	19810	PROTEINA DE BENCE JONES	SERVICIO
444	85121700	903861	19811	PROTEINAS FRACCIONADAS ALBUMINA/GLOBULINA	SERVICIO
445	85121700	906812	19815	PROTEINAS POR ELECTROFORESIS	SERVICIO
446	85121700	903863	19816	PROTEINAS TOTALES, EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SERVICIO
447	85121700	903042	19817	PROTEINAS TRANSPORTADORA DE TESTOSTERONA PTHS	SERVICIO
448	85121700	903862	19821	PROTEINURIA EN 24 HORAS	SERVICIO
449	85121700	903432	19822	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITICA Z PP	SERVICIO
450	85121700	902012	19823	PROTROMBINA, CONSUMO	SERVICIO
451	85121700	902045	19827	PROTROMBINA, TIEMPO PT	SERVICIO
452	85121700	911021	19829	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD, CRUZADA MAYOR INCLUYE: HEMOCLASIFICACIÓN DE DONANTE RECEPTOR	SERVICIO
453	85121700	901321	19830	PRUEBA RAPIDA PARA STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO	SERVICIO
454	85121700	908350	19835	PTERINAS, DETERMINACION	SERVICIO
455	85121700	905753	19838	QUINIDINA	SERVICIO
456	85121700	911003	19842	RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES	SERVICIO
457	85121700	860207	19843	REACCION DE MONTENEGRO	SERVICIO
458	85121700	898110	19845	RECEPTORES ESTROGENICOS, DOSIFICACION EN TEJIDOS	SERVICIO
459	85121700	898033	19849	RECEPTORES ESTROGENICOS, INMUNOCITOQUIMICOS	SERVICIO
460	85121700	901235	19966	RECUENTO DE COLONIAS, CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO
461	85121700	907105	19851	RECUENTO DE HAMBURGER	SERVICIO
462	85121700	904004	19852	RENINA	SERVICIO
463	85121700	902223	19855	RETICULOCITOS, RECUENTO	SERVICIO
464	85121700	906326	19856	ROTAVIRUS, DETERMINACION DE ANTIGENO (LATEX)	SERVICIO
465	85121700	906241	19857	RUBEOLA, ANTICUERPO G	SERVICIO
466	85121700	906243	19861	RUBEOLA, ANTICUERPO M	SERVICIO
467	85121700	905755	19866	SALICILATOS	SERVICIO
468	85121700	906304	19141	SALMONELLA, IDENTIFICACION SEROLOGICA	SERVICIO
469	85121700	907008	19868	SANGRE OCULTA EN MF	SERVICIO
470	85121700	902046	19872	SANGRIA, TIEMPO DE	SERVICIO
471	85121700	906245	19873	SARAMPION, DETERMINACION DE AC	SERVICIO
472	85121700	901304	19874	SECRECION NASAL, OCULAR, OTICA, EXAMEN MICROSCOPICO C/U	SERVICIO
473	85121700	901319	19876	SHIGUELLA, IDENTIFICACION SEROLOGICA	SERVICIO
474	85121700	906249	19878	SIDA, ANTICUERPOS VIH 1.	SERVICIO
475	85121700	906202	19882	SIDA, ANTIGENO P24	SERVICIO
476	85121700	906250	19884	SIDA, PRUEBA CONFIRMATORIA (WESTERN BLOT, OTROS)	SERVICIO
477	85121700	906031	19737	SIFILIS, SEROLOGIA CONFIRMATORIA (FTA ABS)	SERVICIO
478	85121700	906041	19737	SIFILIS, SEROLOGIA PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	SERVICIO
479	85121700	906253	19601	SINCITYAL, DETERMINACION DE ANTIGENO	SERVICIO
480	85121700	903605	19792	SODIO	SERVICIO
481	85121700	904101	19892	SOMATOMEDINA C	SERVICIO
482	85121700	901320	19896	STAPHILOCOCCUS AUREUS, IDENTIFICACION SEROLOGICA	SERVICIO
483	85121700	905760	19902	TALIO	SERVICIO
484	85121700	905607	19904	TEOFILINA	SERVICIO
485	85121700	904601	19905	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO
486	85121700	904602	19907	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO
487	85121700	904902	19910	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SERVICIO
488	85121700	904902	19910	TIROIDEA ESTIMULANTE TSH	SERVICIO
489	85121700	906491	19912	TIROSINA, CUANTIFICACION	SERVICIO
490	85121700	908317	19913	TIROSINA, TEST CON RAIZ DE CABELLO	SERVICIO
491	85121700	904926	19916	TIROXINA, EN SANGRE	SERVICIO
492	85121700	904922	19916	TIROXINA T4	SERVICIO
493	85121700	904921	19917	TIROXINA T4 LIBRE	SERVICIO
494	85121700	902225	19923	TITULO ANTI D	SERVICIO
495	85121700	905409	19926	TOBRAMICINA	SERVICIO
496	85121700	906125	19927	TOXOCARA CANIS, ANTICUERPOS	SERVICIO
497	85121700	906126	19928	TOXOPLASMA, ANTICUERPO G	SERVICIO

498	85121700	906129	19929	TOXOPLASMA, ANTICUERPO M	SERVICIO
499	85121700	903867	19933	TRANSAMINASA OXALACETICA / ASA	SERVICIO
500	85121700	903866	19934	TRANSAMINASA PIRUVICA / ALAT	SERVICIO
501	85121700	903043	19935	TRANSFERRINA	SERVICIO
502	85121700	905303	19939	TRICICLICOS	SERVICIO
503	85121700	903868	19940	TRIGLICERIDOS	SERVICIO
504	85121700	860209	19941	TRIPANOSOMA CRUZI, PRUEBA DE MACHADO GUERREIRO	SERVICIO
505	85121700	906132	19945	TRIPANOSOMIASIS, DETERMINACION DE AC	SERVICIO
506	85121700	903047	19946	TRIPSINA	SERVICIO
507	85121700	904920	19948	TRIYODOTIRONINA T3	SERVICIO
508	85121700	904924	19948	TRIYODOTIRONINA T3 UP TAKE	SERVICIO
509	85121700	902048	19952	TROMBINA, TIEMPO DE	SERVICIO
510	85121700	902042	19227	TROMBOPLASTINA, TIEMPO ACTIVADO	SERVICIO
511	85121700	902049	19958	TROMBOPLASTINA, TIEMPO DE GENERACION	SERVICIO
512	85121700	902049	19958	TROMBOPLASTINA, TIEMPO PARCIAL (PTT)	SERVICIO
513	85121700	903436	19959	TROPONINA T (NO POSS)	SERVICIO
514	85121700	904909	19960	TSH PRE Y POST TRH (DOS MUESTRAS)	SERVICIO
515	85121700	903869	19964	UREA	SERVICIO
516	85121700	907010	19965	UROBILINOGENO	SERVICIO
517	85121700	901236	19966	UROCULTIVO CON RECUENTO DE COLONIAS	SERVICIO
518	85121700	903038	19970	UROPORFIRINAS	SERVICIO
519	85121700	905410	19975	VANCOMICINA	SERVICIO
520	85121700	906247	19976	VARICELA ZOSTER, DETERMINACION DE AC	SERVICIO
521	85121700	902204	19977	VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR VSG	SERVICIO
522	85121700	903701	19981	VITAMINAS, CADA UNA	SERVICIO
523	85121700	905102	19986	WARFARINA	SERVICIO
524	85121700	903608	19991	ZINC	SERVICIO
546	85121700	890502	39144	STAFF MEDICO (CADA ESPECIALISTA)	SERVICIO
550	85121700	537403	7114	REPARACION DE HERNIA PARAESTERNAL [MORGAGNI] VIA LAPAROSCOPICA	SERVICIO
559	85121700	814505	18235	RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR CON INJERTO AUTÓLOGO O CON ALOINJERTO POR ARTROSCOPIA	SERVICIO
560	85121700	853202	N/E	MAMOPLASTIA DE AUMENTO BILATERAL CON DISPOSITIVO	SERVICIO
563	85121700	859001	N/E	INCISION DE CAPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMIA EN MAMA) UNILATERAL	SERVICIO
564	85121700	859001	N/E	INCISION DE CAPSULA DE DISPOSITIVO EN MAMA (CAPSULOTOMIA EN MAMA) BILATERAL	SERVICIO
618	85121700	597202	18819	INYECCION DE TOXINA BOTULINICA INTRAVESICAL	SERVICIO
619	85121700	597210	N/E	INYECCION ENDOSCOPICA DE IMPLANTE EN CUELLO VESICAL O INTRAURETRAL	SERVICIO
623	85121700	429405	18311	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRANO EN ESOFAGO	SERVICIO
625	85121700	423304	18314	INYECCION (ESCLEROSIS) DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA (SESION)	SERVICIO
626	85121700	429300	N/E	INSERCION ENDOSCOPICA DE PROTESIS (STENT) ESOFAGICAS SOD	SERVICIO
627	85121700	429203	N/E	DILATACION ENDOSCOPICA CONDUCIDA, TIPO EDER-PUESTOW O SAVARY	SERVICIO
631	85121700	434102	18319	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	SERVICIO
632	85121700	434103	18319	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR	SERVICIO
634	85121700	423305	18314	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO
635	85121700	434101	18319	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES GASTRICAS	SERVICIO
636	85121700	494001	8220	LIGADURA DE HEMORROIDES	SERVICIO
638	85121700	452301	18503	COLONOSCOPIA TOTAL	SERVICIO
648	85121700	449602	N/E	BYPASS O DERIVACION O PUENTE GASTRICO POR LAPAROSCOPIA	SERVICIO
679	85121700	992502	33600	QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	SERVICIO
680	85121700	992504	33602	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO
681	85121700	992505	33602	POLIQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO) CUALQUIER ESQUEMA DE PROTOCOLO	SERVICIO
682	85121700	992509	33601	MONOQUIMIOTERAPIA (CICLO COMPLETO DE TRATAMIENTO)	SERVICIO
683	85121700	10M001	38121	INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD MEDIA HABITACION UNIPERSONAL	SERVICIO
684	85121700	10A001	38131	INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACION UNIPERSONAL	SERVICIO
685	85121700	110A01	38525	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTO	SERVICIO
686	85121700	107M01	38825	INTERNACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTO	SERVICIO

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del La del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 5851 DE 2018)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 5851 de 2018 y sean ordenados mediante acción judicial o

comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT– EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARAGRAFO 3: El oferente que presente listado propio de medicamentos y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por medicamentos estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta los precios límites del mercado, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones**. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS).**

PARAGRAFO 4: El oferente que presente listado propio de insumos, dispositivos médicos y material de osteosíntesis y resulte adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, tendrá en cuenta que los precios ofertados por insumos, material de osteosíntesis estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), quien tendrá en cuenta la factura de compra de éstos más el porcentaje de intermediación de la entidad, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones**. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO INSUMOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y MATERIAL DE OSTEOSINTESIS).**

PARAGRAFO 5: El oferente que presente los servicios de laboratorio clínico e imágenes diagnósticas, serán presentados de acuerdo a las tarifas del proponente y si resulta adjudicatario del contrato que se derive de este proceso, estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito), de acuerdo a los manuales tarifarios existentes para tal fin, sin perjuicio de las glosas a que fueran objeto de acuerdo a las objeciones**. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO DE LABORATORIO CLINICO E IMÁGENES DIAGNOSTICAS).**

PARAGRAFO 6: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá solicitar otros servicios médicos y quirúrgicos que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE - CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

5.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO

			CUMPLE
REQUERIMIENTOS GENERALES			
1	En el anexo de CUPS requeridos para el grupo, se determina un listado de procedimientos derivados del Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 y de la Codificación única de Procedimientos en salud (CUPS); los cuales son REQUERIDOS por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN para garantizar los servicios que demandan nuestros usuarios y que hacen parte de los criterios técnicos, que serán evaluados en relación con el portafolio de servicios donde se detallan los procedimientos en el anexo CUPS requeridos para cada uno de los grupos, el cual contiene una columna para que cada entidad ofertante registre con una (X) al frente de cada CUPS si lo realiza o no.		
2	Las consultas y los procedimientos diagnósticos y terapéuticos en MEDICINA ESPECIALIZADA (INCLUIDA HOSPITALIZACION, UCI, URGENCIAS) así como las Subespecialidades médicas, que realizan las entidades que participan del proceso deben estar inscritos ante la Secretaría de Salud del departamento y habilitados por la misma entidad, lo cual nos garantiza la eficacia y calidad en la realización de los procedimientos.		
4	Se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Medellín y su área metropolitana, con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia, en la atención a nuestros usuarios.		
5	En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización enviada en físico o por medio electrónico, desde la oficina correo de Referencia-Contra Referencia de la unidad de origen o que haga sus veces del usuario, se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del Dispensario Médico de Medellín perteneciente a la Regional 7 (siete).		
6	Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
7	Explicar al usuario los procedimientos a realizar que permitan mantener informado al usuario y facilitar su consentimiento informado.		
8	Entregar al usuario reporte de resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contrarreferencia.		

9	Realizar los procedimientos diagnósticos y terapéuticos acordes con las guías de manejo establecidas y enmarcadas en los principios de ética profesional.		
10	Expedir las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en PARCIAL; si puede laborar, con las restricciones respectivas y TOTAL en caso que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días.		
DOCUMENTACION DEL PRESTADOR			
11	Certificación de Habilitación.		
12	PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEFINITIVOS de la Secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.		
13	Entregar al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado de defunción entre otros.		
14	Permitir el acceso del médico auditor concurrente a los servicios que se estén prestando a los usuarios, así como a las historias clínicas, estadísticas, soportes y documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados.		
15	La entidad aceptara las notificaciones que se efectúen por medio electrónico de las comunicaciones, oficios, avisos, y demás actos proferidos por Dispensario Médico de Medellín, al correo electrónico que se encuentre debidamente registrado en el contrato, hoja de vida, cámara de comercio ect.		
16	Enviar informes de estadísticas vitales (natalidad y mortalidad) una vez ocurridos los hechos, previo acuerdo entre las partes.		
INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES FISICAS			
17	Verificación del protocolo de técnicas de asepsia y antisepsia del área clínico quirúrgica		
18	Si la institución cuenta con más de 30 habitaciones, realizar visita de inspección del 10 % de las mismas para verificación de las condiciones de energía, acueducto, alcantarillado y comunicación.		
19	Verificación de fuentes de energía alterna		
20	Las Instalaciones hospitalarias cuenta con niveles de seguridad mínimos (barandas, pisos, protección de cables de energía, rutas de evacuación)		

21	Puestos de enfermería con accesibilidad, oportunidad en atención, seguridad		
22	Salas de parto cuenta con sección de atención de neonato y disponibilidad de oxígeno en dicha área		
23	Disponibilidad de área exclusiva de la sala de reanimación de urgencias		
DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO			
24	Verificación del inventario de los equipos de la institución, donde se incluyan los elementos que cuente el prestador de manera aleatoria (10 equipos), previo acuerdo entre las partes.		
25	De forma aleatoria verificar si los equipos escogidos cuentan con su historial clínico, evaluación y programas de mantenimiento (15 equipos), previo acuerdo entre las partes.		
26	Verificación de los listados de los carros de paro y actualización.		
27	Verificar mantenimiento de los equipos en especial, fonendoscopios, tensiómetros, pulso oximetros, básculas, disponibilidad de equipos de rayos x y ecógrafos portátiles, lámpara de fototerapias, electrocardiógrafo, ventilador portátil, oxígeno portátil, bombas de infusión (de manera aleatoria).		
MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS			
28	La institución tiene un listado que incluye todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dicho listado debe incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, registro sanitario, fecha de vencimiento y presentación comercial, Según lo establecido en el Decreto 2200 de 2005o las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para dispositivos médicos un listado que incluya nombre genérico o marca del dispositivo, presentación comercial, registro sanitario, vida útil si aplica y clasificación de acuerdo al riesgo, según lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y 3275 de 2009 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.		
29	Se tienen definidas las especificaciones técnicas para la adquisición yse aplican procedimientos técnicos para almacenamiento y distribución de medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico y en general los insumos asistenciales que utilice la institución.		
30	Los procedimientos de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos, incluyen la verificación del registro expedido por el INVIMA y		

	el programa de fármaco vigilancia y tecnovigilancia.		
31	Los medicamentos, productos biológicos, reactivos y dispositivos médicos, incluidos los de uso odontológico, y en general los insumos asistenciales que utilice la institución, se almacenan bajo condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad apropiadas para cada tipo de Medicamentos y dispositivos médicos de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se aplican procedimientos para controlar las condiciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento. En todo caso deberán contar con un instrumento para medir y controlar humedad y temperatura.		
32	Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control de su cumplimiento, que garanticen que no se rehúsen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de rehúso de dispositivos médicos, los prestadores podrán rehusar, siempre y cuando definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que no implica reducción de la eficacia para la cual se utiliza el dispositivo médicos ni riesgos de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones. En este caso el pago de estos deberá ser a un porcentaje de tarifa razonable de mercado e inferior al valor que se pagaría en caso de ser nuevo.		
33	En caso de elaborar mezclas de medicamentos oncológicos, nutriciones parenterales, ajuste de concentración de dosis prescritas y preparaciones magistrales y cada uno de los procesos que realice, deberá cumplir con el Decreto 2200 de 2005 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el modelo de gestión y demás normas vigentes sobre buenas prácticas de manufactura cuya vigilancia le compete al INVIMA o la Entidad Territorial correspondiente según el caso.		
RECURSO HUMANO			
34	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.		
35	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan		

36	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios		
37	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
38	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
39	En hospitalización de mediana y alta complejidad: Por cada especialidad ofrecida, debe haber un médico especialista o subespecialista de disponibilidad quien será el responsable del paciente. El control hospitalario y la monitorización del paciente, puede ser realizado por médico general permanente. Enfermera profesional y auxiliar en enfermería permanentes.		
40	En hospitalización pediátrica de alta complejidad, debe contar con pediatra presencial, que puede estar compartido con otros servicios, salvo que el otro servicio especifique lo contrario.		
41	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		
42	Se refiere a la verificación de documentos del personal profesional del área de salud que se encuentren inscritos en la secretaria de salud de Antioquia, la forma de evaluación se hará de forma aleatoria a 20 hojas de vida del total de profesionales, previo acuerdo entre las partes.		
43	Verificación de los soportes de la hoja de vida de acuerdo a los requisitos y normatividades que se tengan establecidos en la institución de manera aleatoria (20 hojas de vida), previo acuerdo entre las partes.		
44	Comprobación de los cursos básicos al personal de Urgencias de los		

	cursos de ACLS y BCLS aleatoriamente (20 hojas de vida), previo acuerdo entre las partes.		
45	Curso de protección y seguridad para el personal de Rayos X		
46	Certificado de entrenamiento en Cuidado Intensivo para el personal que se encuentre en el servicio de Cuidado Intensivo adulto y pediátrico		
47	Relación de personal responsable de cada servicio (hospitalario, enfermería, UCI, etc.) que tenga cada institución		
48	Modelo del portafolio de prestación de servicios		
49	Verificación de certificado de entrenamiento para personal encargado de transfusiones en el servicio de bacteriología		
50	Verificación de las hojas de vida del personal a cargo de los traslados de pacientes en ambulancia, previo acuerdo entre las partes.		
GUÍAS CLÍNICAS Y PROCESOS DE AUDITORÍA			
51	Se tienen definidos y documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.		
52	Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.		
53	Se tienen definidos los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		
54	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.		
55	La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico		

	o de riesgo radiactivo cuando este último aplique. Para efectos del sistema de habilitación, podrá tomarse como referente no obligatorio el Decreto 2676 de 2000 y la Resolución 1164 de 2002 de desechos, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.		
HISTORIA CLINICA Y REGISTROS ASISTENCIALES PARA TODOS LOS SERVICIOS			
56	Todos los pacientes atendidos tienen historia clínica. Toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.		
57	Se tienen definidos procedimientos para utilizar una historia única institucional y para el registro de entrada y salida de historias del archivo, ello implica que la institución cuente con un mecanismo para unificar la información de cada paciente y su disponibilidad para el equipo de salud; no necesariamente implica tener historias únicas en físico, pueden tenerse separadas por servicios o cronológicamente, siempre y cuando la institución cuente con la posibilidad de unificarlas cuando ello sea necesario		
58	El estándar de historias clínicas no es restrictivo en cuanto al uso de medio magnético para su archivo, y sí es expreso en que debe garantizarse la confidencialidad y el carácter permanente de registrar en ella y en otros registros asistenciales.		
59	Las historias clínicas se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación y con el componente de anexos.		
60	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.		
61	Las historias clínicas cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.		
EN RADIOLOGÍA, IMÁGENES DIAGNÓSTICAS Y SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO QUE IMPLIQUEN EL MANEJO DE RADIACIONES IONIZANTES:			
62	Las áreas en las que funcionen los equipos emisores deberán corresponder a las especificadas en la licencia vigente de funcionamiento de equipos de Rayos X de uso médico expedida por la dirección territorial competente.		

1. Certificado de habilitación de los servicios ofertados, expedido por la Secretaria Departamental de Salud vigente a la fecha de cierre.

2. Portafolio de servicios actualizado: con red propia (se verificará que contenga los servicios requeridos, no se acepta subcontratación).

3. Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.

4. Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.

5. Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Protección Social.

6. Certificado reporte RIPS: Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario medico al igual que el supervisor del contrato.

7. Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá Reportar e informar de manera inmediata al supervisor del contrato y/o correo de referencia, cualquier anormalidad al reporte de resultados de laboratorios o examen anormal del paciente.

8. **MEDIDAS PARA LOS CENTROS DEDICADOS AL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA REFERENTES AL COVID – 19,**

Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá tener en cuenta las siguientes medidas de prevención con la contingencia COVID-19, quea continuación se relaciona;

- El equipo interdisciplinario a cargo de los centros brindará a la población con discapacidad, así como a su red de apoyo las orientaciones sobre las medidas dirigidas a la prevención y control de la infección.

- El equipo interdisciplinario a cargo de los centros deberá reportar o alertar los posibles casos de contagio, lo cual permitirá activar los protocolos de salud previstos por parte de la entidad de salud que corresponda.

- Suspender la realización de actividades de las personas con discapacidad fuera de las instalaciones del centro.

- Suspender el ingreso de personas diferentes al personal prestador de los servicios y de apoyo a la prestación de los servicios al centro, incluidos quienes prestan servicios docente asistencial.

- Desarrollar métodos alternativos de comunicación, como video llamadas, comunicación telefónica, entre otros, para el contacto de las personas con discapacidad con su red de apoyo.

- Organizar espacios de ocio productivo con horarios escalonados para que la participación de las personas con discapacidad no provoque aglomeraciones.

- Disponer de campañas para incentivar al cumplimiento de la medidas de auto cuidado en el marco de contagio COVID-19 dispuesta en https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG13.pdf.

- Tales como señalización intercalada entre las sillas para que no se sienten personas junto de otras, carteleras donde se expliquen las reglas de autocuidado, reglas para el uso de los servicios sanitarios, entre otros.

- Creación de horarios escalonados para que la provisión de alimentos no cree aglomeraciones.

- Frente a la presencia de síntomas respiratorios u otros que puedan constituir un factor de riesgo para la población residente, seguir las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y contactar telefónicamente a las secretarías departamentales, distritales o municipales de salud e IPS para reportar el caso.

EXPERIENCIA HABLITANTE

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, Contratos con entidades públicas y/o privadas , que en la sumatoria de este o de los allegados su valor sea igual o superior al cien por Ciento (100%) del Presupuesto oficial del presente proceso de selección cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso de contratación es decir la **"LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD, EN MEDELLIN, CONSISTENTE EN ATENCIÓN DE PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS ORDENADOS POR ACCIONES CONSTITUCIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUSBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES QUE CONFORMAN LA REGIONAL 7 PARA LA VIGENCIA 2022".**

Lo anterior se verificara a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.

8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el DMMED, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, el DMMED las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA. NO se aceptan auto certificaciones.

A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el [cuarto de ser posible, o de lo contrario en el tercer] nivel, como se indica en la Tabla 1

CODIGO UNSPSC 85121700 - 85121600				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(17) SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD	(00) SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOS DE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(16) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	(00) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

B. Valor estimado del Contrato.

Para este proceso el presupuesto asignado es por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 500.000.000.00) IVA INCLUIDO.**

C. Valor y Forma de pago.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022. Dicho presupuesto fue clasificado en los recurso 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan de compras el cual respalda la presente adquisición para la vigencia 2022. La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-009- 003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 500.000.000.00) IVA INCLUIDO,** provenientes del recurso 16 CSF**,** disponibles para los servicios especializados de salud de MEDIA y ALTA complejidad con destino usuarios y beneficiarios del Dispensario Medico de Medellin, fueron sitaudos mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 36822 del 07 de MARZO de 2022, expedidopor el Jefe de Presupuesto del DMMED.

Para este proceso el presupuesto asignado es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE($ 500.000.000.00) IVA INCLUIDO** expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED, en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional (asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICODE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Entrega de factura de acuerdo a la Ley 1819 de 2016 y decreto 2242 de 2015 y Resolución No. 000002 del 03 de enero de 2019.
f) Para los contratistas que estén constituidos como persona natural deben tener en cuenta que al registrar la factura en SIIF NACION debe seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
Al no existir una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada, todo lo anterior basado en la CIRCULAR EXTERNA 020 del 12 de abril de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Credito Publico.

PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto.

PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.

D. Plazo de ejecución del Contrato.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía única, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2022, y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

E. Lugar de ejecución del Contrato.

en las instalaciones de la entidad que resulte adjudicataria en el área metropolitana

V. Requisitos Habilitantes.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar

(i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras;
(ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y,
(iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Dispensario Médico de Medellín revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

B. Capacidad Financiera y Organizacional.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera y organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en los estados financieros

Tabla 4 - Indicadores de capacidad financiera y organizacional

INDICADORES FINANCIEROS DE CAPAIDAD FINANCIERA	MINSALUD	INDICADOR EMPRESAS DEL SECTOR	METRICA	INDICADORES DE REFERENCIA PRESENTE PROCESO	
Índice de liquidez mayor o igual	0,81	1,80%	MINIMA	1,80%	MINIMA SECTOR
Índice de Endeudamiento menor o igual	47%	93%	MAXIMA	70%	PROMEDIO
Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual	0,01 veces	0	MINIMA	0 veces	MINIMA SECTOR
INDICADORES FINANCIEROS DE CAPAIDAD FINANCIERA	**MINSALUD**	**INDICADOR EMPRESAS DEL SECTOR**	**METRICA**	**INDICADORES DE REFERENCIA PRESENTE PROCESO**	
Índice Rendimiento sobre Patrimonio mayor o igual	0,02	0,01	MINIMA	0,02	MINSALUD
Índice Rendimiento sobre activo mayor o igual a	0,01	0	MINIMA	0,01	MINSALUD

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	50% VTPA

VI. Criterios de evaluación de las Ofertas y adjudicación.

El Dispensario Médico de Medellín debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

El Dispensario Médico de Medellín asignará el siguiente puntaje:

Tabla 6 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	VERIFICACION
VERIFICACION ASPECTOS JURIDICOS	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACION ASPECTOS TECNICOS	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO/NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
ECONÓMICA MÁXIMA A RECIBIR	25 PUNTOS
TECNICA MÁXIMA A RECIBIR	65 PUNTOS
INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
	5 PUNTOS
PUNTOS PARA EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
PUNTOS PARA MIPYMES	0.25 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100.25 PUNTOS**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, más el puntaje por calificación técnica ponderable.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

A. Factor Económico

El Dispensario médico de Medellín a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo VEINTICINCO (25) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método Dispensario Medico de Medellín procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\frac{[incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] x\ (V_{min})}{V_i}$

Donde,

V_{min}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 3: Si se observa que el proponente está incurriendo en precios artificialmente bajos, se procederá a efectuar lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

B. Factor técnico

7.4.1. PONDERACIÓN TÉCNICA (65 PUNTOS)

ASPECTOS TECNICOS PONDERABLES		
	PUNTAJE	
CRITERIOS TÉCNICOS	ASIGNADO SEGÚN CORRESPONDA	MÁXIMO PUNTAJE ASIGNADO (puntos)

OPORTUNIDAD PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS (FECHA Y HORADE ASIGNACIÓNCITA / FECHA Y HORA DE SOLICITUD)	SERVICIOS AMBULATORIOS	MENOR DE 5 DIAS	100 %	15
		ENTRE 5 - 10 DIAS	50 %	
		ENTRE 10 y 15 DIAS	3 %	
	PROCEDIMIENTOS DE URGENCIAS	INMEDIATO	100 %	15
		ENTRE 2 - 6 HORAS	50 %	
		MAYOR A6 HORAS	3 %	
OPORTUNIDAD CONSULTA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA (FECHA Y HORADE ASIGNACIÓNCITA / FECHA Y HORA DE SOLICITUD)	CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA	MENOR DE 8 DIAS	100 %	20
		ENTRE 10 Y 15 DIAS	50 %	
		MAYOR A 15 DIAS	25 %	
	CONSULTA DE URGENCIAS	MENOR DE 2 HORAS	100 %	15
		ENTRE 2 Y 6 HORAS	50 %	
		MAYOR A 6 HORAS Y HASTA 12 HORAS	3 %	
TOTAL PUNTOS				65

C. Apoyo a la industria nacional

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del** decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2015, se dara un 20% del sumatorio total de los puntos técnicos y económicos a asignar al oferente que ofrezca en su nomina para el desarrollo del presente contrato un minimo de cinco por ciento (5%) del total de sus trabajadores p**ersonas de especial protección constitucional.**

Las cuales son las siguientes:

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros (debidamente probados), las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

SE probará dicha condición constitucionalmente protegida asi:

MUJER CABEZA DE FAMILIA: PARTICIPACIÓN de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declareante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

artículo 1 de la Ley 1232 de 2008: J*efatura femenina de hogar*. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.

En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO . La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

NOTA 1: Se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía de la mujer cabeza de familia, y carta compromiso del oferente manifestando que dicha mujer estará en la totalidad de la ejecuciopn de la interventoría, so pena

de pagar clausula penal pecunaria por incumplimiento contratual. Este personal no podrá ser cambiado en el desarrollo de la interventoría, a excepeicon que sea por una persona con las mismas o superiores caractaristicas profesionales y que se encuentre en condición de **MUJER CABEZA DE FAMILIA.**

MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

NOTA 1: Se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía de la mujer cabeza de familia, y carta compromiso del oferente manifestando que dicha mujer estará en la totalidad de la ejecuciopn de la interventoría, so pena de pagar clausula penal pecunaria por incumplimiento contratual. Este personal no podrá ser cambiado en el desarrollo de la interventoría, a excepeicon que sea por una persona con las mismas o superiores caractaristicas profesionales y que se encuentre en condición de **MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.**

PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 1: Se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía de la mujer cabeza de familia, y carta compromiso del oferente manifestando que dicha mujer estará en la totalidad de la ejecuciopn de la interventoría, so pena de pagar clausula penal pecunaria por incumplimiento contratual. Este personal no podrá ser cambiado en el desarrollo de la interventoría, a excepeicon que sea por una persona con las mismas o superiores caractaristicas profesionales y que se encuentre en condición de **PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.**

POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA 1: Se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía de la mujer cabeza de familia, y carta compromiso del oferente manifestando que dicha mujer estará en la totalidad de la ejecuciopn de la interventoría, so pena de pagar clausula penal pecunaria por incumplimiento contratual. Este personal no podrá ser cambiado en el desarrollo de la interventoría, a excepeicon que sea por una persona con las mismas o superiores caractaristicas profesionales y que se encuentre en condición de **POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA**.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO: para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a **VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO**. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el ente estatal correspondienter, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita los requesitos anteriores en los procentajes solicitados (minimo 5 cinco por ciento (5%) del total de sus trabajadores p**ersonas de especial protección constitucional).** y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES: EL OFERENTE que mediante documento manifiesta que sus servicios son prestados y desarrollados por minimo un 70% con pérsonal colombiano; se le otorgara 5 puntos.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales con participación de personas con protección especial constitucional.	10 puntos
Promocion de servicios nacionales	5 puntos

Nota: estos puntajes no son acumulables, solo se podrán obtener máximo 10 puntos.

PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25% de los puntos tales)

Emprendimientos y empresas de mujeres son aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditarámediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos elúltimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)

En cumplimiento del **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18** se dara un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará de acuerdo a certificado de existencia y representación expedido con una fecha inferior a 30 dias al cierre del proceso**.**

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

D. Empate.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: de acuerdo a la Ley 2069 de 2020, articulo 35 modificado parcialmente por el articulo tercero numeral **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17**.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de

familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidasen la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadoresvinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante

el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa yexpresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o

reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre

cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantessea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarialdefinidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio

extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimasde violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO.

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en la página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, los oferentes interesados en participar en el presente proceso deberán realizar su manifestación de interés hasta el día y hora establecida en el cronograma del proceso de la plataforma del SECOP II, en el cual se evidenciara nombre de la empresa, NIT, y datos de contacto como: teléfono, correo electrónico y dirección, en el **evento de las manifestaciones de interés del consorcio o unión temporal los interesados deberán seguir cabalmente la guía de creación de proponente plural en el SECOP II.**

NOTA: Los oferentes que realicen la manifestación de interés posterior a la fecha establecida en el Anexo No. 1 (Datos del Proceso) o envíen a la entidad en físico dicha manifestación, no serán tenidas en cuenta para la participación en el presente proceso.

1.2. SORTEO DE CONSOLIDACION DE POSIBLES PROPONENTES

En el evento en que quienes hayan manifestado el interés de participar en el proceso de selección, superen la cantidad de (10) diez, la Administración *podrá* de manera facultativa realizar el sorteo de consolidación de oferentes de que trata el numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para escoger entre ellos un número no inferior a éste, que podrán presentar oferta en el proceso de selección.

NOTA: LA ENTIDAD CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SIN IMPORTAR EL NUMERO DE OFERENTES QUE MANIFIESTEN SU INTERES EN PARTICIPAR, POR LO TANTO NO HABRÁ SORTEO DENTRO DEL MISMO.

VII. Oferta

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito en el formato contenido en el Anexo 3 (FORMULARIO No. 4 Valoración propuesta económica) acompañados de los demás anexos establecidos en esta sección y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII.A del presente documento.

El Proponente debe presentar su Oferta en medio magnético en formato EXCEL (02 decimales) en el SECOPII.

Siguiendo el link:

https://www.colombiacompra.gov.co

Manifestar interés a través del SECOP II

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Presentación de ofertas en el SECOP II

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20171121_presentar_oferta_proveedor.pdf

El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección. La oferta económica debe estar protegida por contraseña, que será indicada por el Proponente en caso de verificación de su consistencia, en los términos de la sección VII.A. Del pliego de condiciones.

En caso de presentar la oferta en medio físico y en medio magnético, frente a la discrepancia entre su contenido, prima el contenido del documento físico (el documento en medio magnético se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación).

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, Dispensario Médico de Medellín abrirá las ofertas e la plataforma SECOPII y publicará un informe con la lista de los Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

En la oferta económica, la cual deberá estar acuerdo a lo requerido por el SECOPII, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, así como su utilidad. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La Oferta debe contener la siguiente información:

Las propuestas deberán presentarse en medio magnético subida al SECOPII, completa, con todos los

documentos y requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos, con sus anexos y formularios relacionados en el pliego de condiciones.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La hora oficial por el SECOPII referida se controlará la presentación de oferta

Información Confidencial: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

Plazo Para recepción De Propuestas. El plazo para la presentación de oferta SECOPII es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para la presentación del mismo, señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

Apertura De Las Propuestas Las propuestas serán abiertas en fecha y hora señaladas para la presentación del proceso, información que se encuentra en el Anexo # 1 "Datos del Proceso". Y se hará en la plataforma SECOPII.

La apertura del sobre No.1 de las propuestas (Propuesta Técnica, Financiera, Jurídica y Económica), se efectuará directamente en el SECOPII del proceso y apertura de las propuestas.

INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS HABILITANTES

9.3. DOCUMENTOS JURÍDICOS

9.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

9.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil,

con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos

auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma formase indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Propuestas conjuntas - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo del contrato y un año más.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal) o promesa de sociedad futura, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

9.3.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo **Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN - Ejército Nacional - DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN - Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

9.3.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 reglamentado por el Decreto 1828 de 2013).

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá **anexar copia del pago realizado en el último mes** inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas, con las planillas donde conste el personal y el pago realizado.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

NOTA: En caso que dicha certificación de Aportes Parafiscales, se presente firmada por el Contador o el Revisor Fiscal se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

9.3.5 CERTIFICACIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (Artículo 60 ley 610 de 2000).

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación

de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se hará la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

9.3.6. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTE LEGAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.

9.3.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se hará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

9.3.8. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Este certificado será verificado por el comité jurídico evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".*

9.3.9. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO "Pacto de Integridad"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 11 del Ministerio de Defensa Nacional

del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

9.3.10. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este **ANEXO** compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

9.3.11. DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) (certificado ARL)

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el anexo Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DGSM diligenciado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 1111 de 2017.

El requisito también sera calificado como cumple si el oferente APORTA CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES MINIMOS AUTOEVALUACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO expedida por la ARL, con un cumplimiento igual o superior al 85%.

9.4. DOCUMENTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Para evaluar los documentos que a continuación se describen, únicamente se evaluarán **"CUMPLE o NO CUMPLE"**, Numeral 1° artículo 5° ley 1150 de 2.007.

No.	DOCUMENTO	CUMPLE
1	Estados financieros: como se establece en el nueral 7.2 literal b,c y d del estudio previo	
2	Registro Único Tributario - RUT Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta copia del RUT (Registro Único Tributario, expedido por la DIAN); Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.	
3	Certificación Bancaria Vigente actualizada no mayor a 30 días de presentación de propuesta, que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código dela sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) dias calendarios No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el contrato	
4	Anexo ¯Datos Básicos Beneficiario cuenta SIIF-NACION	
5	Facturacion Electronica: El oferente debe anezar certificacion que conste el cumplimiento de la RESOLUCIÓN NÚMERO 000042; como se establece en el nueral 7.2 literal i del estudio previo	
6	FORMULARIO No.3 "ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONOMICA DEL OFERENTE ACREDITACION FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL omo se establece en el nueral 7.2 literal h, del estudio previo	

7	Valoración de la Propuesta Económica se debe presenter documento con la propuesta económica en excell y PDF firmado por el representante legal con el total de la necesidad y sin superar allí el precio de referencia.	

B. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir debe ofertar la totalidad de ítems del grupo o grupos que desean presentarse.

Las ofertas parciales se consideraran cuando un oferente no presente la totalidad de ítems del grupo en el que se presentó.

NOTA: al estar el proceso divido en grupos, el oferente o los oferentes podrán presentarse a uno, dos o los tres grupos de acuerdo a su capacidad instalada, especialidad y cumplimiento de requisitos.

C. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

D. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Dispensario Médico de Medellín mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

El Dispensario Médico de Medellín se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que El Dispensario Médico de Medellín comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

E. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

Dispensario Médico de Medellín debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV.

F. Admisibilidad y Causales de Rechazo

Dispensario Médico de Medellín rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

(a) Cuando no se presente la Garantía de Seriedad junto con la oferta[2].
(b) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
(c) No presentar debidamente diligenciado el Formulario No. 4, Valoración de la propuesta económica, como lo establece el pliego de condiciones.
(d) Quien no presente el formulario No. 4, Valoración de la propuesta económica.
(e) Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada ítem que incluye IVA (cuando aplique), de conformidad con el formulario No. 4.
(f) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y organizacionales establecidos en el Pliegos de Condiciones.
(g) Cuando se considere que el precio unitario obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y Dispensario Médico de Medellín, siguiendo los lineamientos de establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" y dando aplicación a la guía G-MOAB-01 "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas" expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación; Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
(h) Cuando una vez efectuados los descargos al requerimiento efectuado por la administración respecto a precios artificialmente bajos, las explicaciones no sean satisfactorias para la entidad.
(i) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
(j) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
(k) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
(l) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
(m) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
(n) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
(o) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no les permita adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por no ser parte de su objeto social principal o no ser una actividad conexa a este.

[2] Parágrafo No 3 del Articulo 5 Ley 1882 del 2018

(p) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
(q) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
(r) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato y un (1) años más, en los casos que aplique.
(s) Cuando el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal no se encuentre firmado por todos sus integrantes, y no señale en forma clara si la asociación es a título de Consorcio o Unión Temporal, como lo ordena el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
(t) De acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo.
(u) Cualquier otra causa contemplada en la ley.

VIII. Acuerdos Comerciales

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "*Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación no está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

NOTA: El Dispensario Medico de Medellín despúes de realizar el análisis de los acuerdos comerciales, determina que no son aplicables a la presente convocatoria de acuerdo a lo estipulado en la M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente, manual explicativo de contratación publica para los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las Entidades Estatales.

IX. Adjudicación

La adjudicación del presente proceso es total y se efectuará con el competente contractual (ordenador del gasto) mediante Resolución (acto administrativo motivado), previa recomendación del Comité de Adquisiciones.

EL M.D.N - DIRECCION DE SANIDAD - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÌN adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el cronograma de que trata la sección XIV. Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario y contra él no procede recurso alguno por vía gubernativa, no obstante, a lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la

adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, caso en el cual está el Dispensario Médico de Medellín podrá aplicar lo previsto en el inciso final de numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"(...) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una Cualquiera de las siguientes modalidades: (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (...)*."

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA, Anexo No. 1 del pliego de condiciones, AUTORIZA al MND - DIGSA - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÌN para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TITULO III, CAPITULO IV, artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Ministerio no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparacion absoluta o relativa conforme la guia de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

X. Convocatoria NO limitada a Mipymes

NO APLICA. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 2015, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación **es superior a ciento veinticinco mil dólares (US $125.000),** el presente proceso de selección **NO** Es susceptible de ser limitado a MIPYMES nacionales.

XI. Riesgos

a. **TIPIFICACION DE RIESGOS.**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9

	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	REISGTOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS EPIDEMIOLOGICO
DESCRIPCIÓN	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II .	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES	AFECTACIÓN DEL PERSONAL PRESTADOR DE SERVICIOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACION DEL CRONOGRAMA	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CIERRE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROBABILIDAD	3	3	1	3	3
IMPACTO	4	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO	7	7	4	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SE DEBE SEGUIR LA GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA	CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD – ALTERNATIVA DEL CONTRATISTA DE PERSONAL PARA AFRONTAR UNA POSIBLE CRISIS ASISTENCIAL

			PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO			
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		2	2	1	2	2
		2	2	1	2	2
		4	4	2	4	4
		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	COMITÉ ESTRUCTURADORY CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROCESO DE SELECCION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISION	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LAS MANIFESTACIONES DE LOS INTERESADOS Y LOS DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO0	CUANDO SEAN REQUERIDOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERIODICOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	CUANDO SEAN REQUERIDOS

TIPIFICACIÓN DE RIESGOS TECNICOS

Nº		6	7	8	9	10
CLASE		GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGO OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. ECONÓMICO	RIESGO TECNICO	RIESGO AMBIENTAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA.	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MALA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS	RIESGOS DE NO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	AFECTARIA LAPRESTACION DEL SERVICIO	RETRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	1	2	3
IMPACTO		4	4	3	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	4	4	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	CONTROL DE LOS PRECIOS PACTADOS EN EL CONTRATO CONTRA LOS FACTURADOS.	CONTROLAR QUE LAS UNIDADES ENVIÉN EL FORMATO DE CONTROL DE CITAS	DEBE REVISAR Y COMPROBAR EL CUMPLIEMINTO DE LOS REQUISITOS, PREVIO A LA PRESTACION DEL SERVICIO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	2	2
	IMPACTO	1	1	3	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR-ALMACENISTA	ALMACENISTA DE LAS UNIDADES	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	CON LA FECHA ESTABLECIDA	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN PO R PARTE DEL SUPERVISOR DE L CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS	EN EL CONTROL MENSUAL DEL FORMATO DE CALIDAD DEL SERVICIO	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y CONTROL DE PAGOS.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

TIPIFICACION DE RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS				
No		**11**	**12**	**13**
CLASE		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE		**EXTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**
ETAPA		**SELECCION**	**CONTRATACION**	**EJECUCION**
TIPO		**ECONOMICO**	**ECONOMICO**	**ECONOMICO**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		PRESENTACION DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	SOBRE COSTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS	FINANCIEROS DE MERCADO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE OBSERVAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO Y TARIFAS DE LEY	SE DERIVAN DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABESTECIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE OTROS
PROBABILIDAD		3	2	2
IMPACTO		5	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	4	4
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		PROPONENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ANALIZAR ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE PORQUE OFERTO Y SOSTENDRA DICHOS PRECIOS	REALIZAR UN ANALISIS DEL MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS BIENES/ SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO A LOS PRECIOS D EMERCADO	REALIZAR UN ANALISIS DEL MERCADO QUE PERMITA QUE LOS SERVICIOS S EENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	1	1
	IMPACTO	4	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	NO

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES EVALUADOR	COMITES ESTRUCTURADORES / COMITÉ EVALUADOR	COMITES ESTRUCTURADORES / COMITÉ EVALUADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		TERMINO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TERMINO DE ADJUDICACION	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACIONES D ELAS MISMAS	ESTUDIO PREVIO / EVALUACION DE LAS OFERTAS	ESTUDIO PREVIO / EVALUACION DE LAS OFERTAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PREVIO A LA ADJUDICACION	PREVIO A LA ADJUNDICACION	PREVIO A LA ADJUNDICACION

XII. Garantías

Tabla 13 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y un año (1) más.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección General de Sanidad Militar - Dispensario Médico de Medellin por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota: los datos del Dispensario Médico de Medellín **Nit. 901541037-1**

XIII. Interventoría y/o supervisión

Dispensario Médico de Medellín ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los servicios a través de:

un supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Para el Frente uno se establecerá la supervisión para control y vigilancia para la ejecución de los trabajos.

El supervisor debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, fiscalía an cierto, contable y jurídico del objeto del contrato.

XIV. Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	5/07/2022 6:00 PM *
Publicación de estudios previos	5/07/2022 6:00 PM *
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12/07/2022 12:00 PM *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	11/07/2022 6:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	12/07/2022 5:00 PM *
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés	12/07/2022 6:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	12/07/2022 6:00 PM *
Plazo para manifestación de Interés	15/07/2022 10:00 AM *
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	15/07/2022 12:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15/07/2022 5:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	15/07/2022 6:00 PM *
Presentación de Ofertas	18/07/2022 6:00 PM *
Apertura de Ofertas	18/07/2022 6:01 PM *
Informe de presentación de Ofertas	18/07/2022 6:02 PM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	19/07/2022 6:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	25/07/2022 7:00 AM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25/07/2022 12:00 PM *
Firma del Contrato	25/07/2022 6:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	27/07/2022 12:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	28/07/2022 12:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Teniente Coronel. **JULIO CESAR RAMIREZ NIETO**
Gerente de Proyecto

MAYOR. MÓNICA SUAREZ LÓPEZ
Comité Técnico Estructurador

PS. SEBASTIAN MONSALVE MESA
Comité Jurídico Estructurador

PS. YOLANDA MURCIA TOVAR
Comité Económico Estructurador

MY. OSCAR FERNANDO SAENZ HAMON
Ordenador del Gasto - Subdirector Administrativo Y Financiero